

1 2014-11-01-02-P003937

2 ESCRITURA DE

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

4 COMPAÑÍA DE TAXI CONVENCIONAL "UZAPOTILLANA S. A."

5 OTORGAN:

6 BARRETO ORTIZ LUÍS ENRIQUE Y

7 OTROS.

8 CUANTÍA:

9 \$ 2,000.00

10 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
11 República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Julio del año
12 dos mil catorce, ante mí Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO
13 BUSTAMANTE, Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen los
14 señores BARRETO ORTIZ LUÍS ENRIQUE, divorciado, CORONEL ZAPATA
15 JAIME EDUARDO, casado, CORREA JIMÉNEZ FRANKLIN OMAR, casado,
16 PANAMITO ORTIZ RAÚL ALCIDES, casado, TÁBARA GALLO LUÍS
17 ARTEMIO, divorciado, VALDEZ RAMÍREZ WILLAN GUSTAVO, soltero.
18 Todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, por sus
19 propios derechos, capaces según derecho para el actual otorgamiento,
20 domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de las respectivas
21 cédulas de Ciudadanía a quienes de conocer doy fe y me solicitan
22 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me
23 entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario. En el
24 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
25 constitución de Compañía Anónima civil y mercantil, al tenor de las siguientes
26 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
27 del presente contrato los señores: Barreto Ortiz Luís Enrique, divorciado,
28 ecuatoriano, cédula 1102178181, Coronel Zapata Jaime Eduardo, casado,

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA



1 ecuatoriano, cédula 1102938832, Correa Jiménez Franklin Omar, casado,
2 ecuatoriano, cédula 0906300587, Panamito Ortiz Raúl Alcides, casado,
3 ecuatoriano, cédula 1706160718, Tábara Gallo Luis Artemio, divorciado,
4 ecuatoriano, cédula 1101043113, Valdez Ramírez Willan Gustavo, soltero,
5 ecuatoriano, cédula 1103531230., Todos ecuatorianos, domiciliados en la
6 ciudad de Zapotillo, cantón Zapotillo de la provincia de Loja, mayores de
7 edad, de profesión choferes, con capacidad legal y suficiente cual en derecho
8 se requiere para esta clase de actos y contratos. SEGUNDA:
9 CONSTITUCIÓN Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
10 tienen a bien libre y voluntariamente constituir una compañía anónima de
11 taxis en la modalidad de taxi convencional, que se constituirá con el nombre
12 de COMPAÑÍA DE TAXI CONVENCIONAL "UZAPOTILLANA S. A." para
13 emprender en actividades de transporte de personas en la modalidad de taxi
14 convencional, con domicilio en la ciudad de Zapotillo de la provincia de Loja,
15 la misma que estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías,
16 del Código de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto que regirá la
17 vida jurídica de esta nueva empresa. TERCERA: DECLARACIÓN
18 JURAMENTADA DE LOS ACCIONISTAS.- Los constituyentes de la presente
19 compañía: Luis Enrique Barreto Ortiz, Jaime Eduardo Coronel Zapata,
20 Franklin Omar Correa Jiménez, Raúl Alcides Panamito Ortiz, Luis Artemio
21 Tábara Gallo, Willan Gustavo Valdez Ramírez bajo la solemnidad del
22 juramento y atentos a lo que dispone el artículo 150 y más pertinentes de la
23 Ley de Compañías decimos lo siguiente: Uno: Que el día de hoy 23 de julio
24 del año 2014 concurrimos a la Notaria Segunda del cantón y provincia de
25 Loja a celebrar el contrato de constitución de la COMPAÑÍA DE TAXI
26 CONVENCIONAL "UZAPOTILLANA S. A."; Dos: Que los nombres y apellidos
27 de los constituyentes de la presente compañía son los que quedan
28 señalados, que somos de nacionalidad ecuatoriana, que tenemos nuestros

1 domicilios en el cantón Zapotillo de la provincia de Loja; ^{NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA}
2 nuestros intereses tenemos la voluntad de conformar la COMPANIA DE TAXI
3 CONVENCIONAL "UZAPOTILLANA S. A."; Tres: Que el OBJETO SOCIAL
4 de la COMPAÑÍA DE TAXI CONVENCIONAL "UZAPOTILLANA S. A." es: La
5 compañía se dedicará exclusivamente al transporte de taxi convencional a
6 nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
7 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
8 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para
9 cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
10 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su
11 objeto social; Cuatro: La COMPAÑÍA DE TAXI CONVENCIONAL
12 "UZAPOTILLANA S. A." TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN de
13 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el
14 Registro Mercantil; pero, por resolución de la Junta General de Accionistas
15 este plazo podrá ser prorrogado o restringido con sujeción a las normas que
16 determina la Ley de Compañías y el presente estatuto; Cinco: El capital de la
17 COMPAÑÍA DE TAXI CONVENCIONAL "UZAPOTILLANA S. A." es de: DOS
18 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual ha sido
19 suscrito en la forma que sigue: cada uno de los accionistas fundadores
20 nombrados en la cláusula primera suscriben CINCO acciones nominativas
21 ordinarias de CINCUENTA dólares cada una, numeradas del uno al cuarenta,
22 a excepción de los señores Luis Artemio Tábara Gallo y Raúl Alcides
23 Panamito Ortiz que suscriben diez acciones cada uno, se deja constancia
24 que el capital es nacional; Seis: Los constituyentes de la presente compañía,
25 atentos al juramento que tenemos rendido manifestamos que, depositaremos
26 el capital que nos corresponde a cada accionista en una cuenta que se abrirá
27 a nombre de la COMPAÑÍA DE TAXI CONVENCIONAL "UZAPOTILLANA S.
28 A." en una institución bancaria que la asamblea general de accionistas lo

COPIA



1 determine, esto es, una vez que se haya inscrito legalmente la compañía en
2 el Registro Mercantil; Siete: La COMPAÑÍA DE TAXI CONVENCIONAL
3 "UZAPOTILLANA S. A." tendrá su DOMICILIO principal en la ciudad de
4 Zapotillo de la provincia de Loja, república del Ecuador; Ocho: Forma de
5 administración de la compañía, la COMPAÑÍA DE TAXI CONVENCIONAL
6 "UZAPOTILLANA S. A." estará gobernada en forma principal por la Junta
7 General de Accionistas que será la suprema autoridad y administrada por el
8 Directorio, por el Presidente y el Gerente General, cada uno de estos
9 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
10 Compañías y estos estatutos; las facultades de los administradores son las
11 contempladas en los artículos 19 y 20 del estatuto de la compañía; Nueve: La
12 forma y época de convocar a las juntas generales queda determinado en el
13 artículo 9 del estatuto; Diez: El representante legal de la COMPAÑÍA DE
14 TAXI CONVENCIONAL "UZAPOTILLANA S. A." será el Gerente General en
15 la forma estipulada en el artículo 20 del estatuto de esta compañía; Once: El
16 reparto de utilidades se lo realizará conforme lo establece el artículo 28 del
17 estatuto de esta compañía; Doce: La compañía podrá disolverse
18 anticipadamente por casos de fuerza mayor como es el caso de quiebra,
19 caso fortuito o por la resolución unánime de la Junta General de Accionistas;
20 y, Trece: A los liquidadores los designará la Junta General de Accionistas
21 conforme lo determina el artículo 377 de la Ley de Compañías. CUARTA:
22 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TAXI CONVENCIONAL
23 "UZAPOTILLANA S. A." CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO,
24 DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD ARTÍCULO UNO:
25 NOMBRE.- Con el nombre de COMPAÑÍA DE TAXI CONVENCIONAL
26 "UZAPOTILLANA S. A." se constituye esta compañía anónima de transporte
27 de personas en la modalidad de TAXI CONVENCIONAL, en consecuencia se
28 deberá identificar con este nombre en todos los actos, contratos,

1 operaciones, actividades, en asuntos judiciales y extrajudiciales.

2 DOS: Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación

3 del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por los

4 competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad por

5 consiguiente no son susceptibles de negociación". "ARTÍCULO TRES: La

6 reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y

7 más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía,

8 previo al informe favorable de los competentes organismos de tránsito"

9 "ARTÍCULO CUATRO: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y

10 el transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte

11 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a la regulaciones

12 que sobre esta materia dictare los organismos competentes de transporte

13 terrestre y tránsito" "ARTÍCULO CINCO: Si por efecto de la prestación del

14 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,

15 medioambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma

16 previa cumplirlas" ARTÍCULO SEIS: DEL CAPITAL.- El capital social de la

17 compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

18 AMÉRICA, dividido en: CUARENTA acciones nominativas ordinarias de:

19 CINCUENTA dólares cada una, numeradas del UNO al CUARENTA. Las

20 acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el

21 Presidente y el Gerente General de la compañía. ARTÍCULO SIETE:

22 AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en

23 cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas en la

24 forma establecida en la Ley de Compañías y Ley de Mercado de Valores. Los

25 accionistas fundadores tendrán derecho de preferencia en la suscripción de

26 nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de

27 efectuar dicho aumento. CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN

28 DE LA COMPAÑÍA DE TAXI CONVENCIONAL "UZAPOTILLANA S. A."



1 **ARTÍCULO OCHO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Estará
2 integrada por la totalidad de los accionistas de la compañía y reunidos en un
3 número suficiente que represente por lo menos el cincuenta por ciento (50 %)
4 del capital pagado en la primera convocatoria, salvo que se trate de segunda
5 convocatoria, en cuyo caso la junta funcionará con el número de accionistas
6 que concurran tal como lo determina el art. y 237 de la Ley de Compañías.
7 Las resoluciones que obliguen a todos los accionistas se tomarán por
8 mayoría absoluta que represente a las dos terceras partes del capital social
9 de la compañía. **ARTÍCULO NUEVE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a
10 Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía o por
11 quien lo subrogue en sus funciones mediante comunicación por la prensa en
12 uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia; como también
13 podrá convocar mediante oficio a cada uno de los accionistas, de la cual se
14 dejará constancia de haber recibido la convocatoria el accionista o algún
15 familiar que habite en la residencia del accionista, la convocatoria ya sea por
16 la prensa o mediante oficio se la hará por lo menos con ocho días de
17 anticipación a la reunión de Junta General de Accionistas y expresando los
18 puntos a tratarse legalmente; en este caso, se procederá conforme lo
19 establecido en los arts. 213 y 236 de la Ley de Compañías. La convocatoria a
20 Junta General Ordinaria o Extraordinaria se la realizará en el tiempo o época
21 en que así lo disponga el presidente de la compañía y en los demás casos se
22 hará conforme lo determina la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIEZ:**
23 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las juntas generales de
24 accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal
25 de la compañía. Los accionistas podrán concurrir personalmente o mediante
26 carta poder otorgada a un accionista; cuando se trate de un tercero el
27 representante deberá estar habilitado mediante poder notarial para
28 representar al accionista ausente. No podrán ser representantes de los

1 accionistas: los administradores y comisarios de la compañía conforme lo
2 establece la Ley de Compañías. ARTÍCULO ONCE: SON ATRIBUCIONES
3 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TAXI
4 CONVENCIONAL "UZAPOTILLANA S. A." a) Nombrar y remover a los
5 miembros principales y suplentes del directorio, al Presidente y Gerente
6 General, al Comisario principal y suplente, b) Conocer y resolver sobre los
7 informes que presenten el Directorio y los órganos de administración y
8 fiscalización; así como los relativos a balances, estados financieros, reparto
9 de utilidades y formación de reservas especiales y estatutarias de acuerdo a
10 la Ley de Compañías; c) Tomar resoluciones sobre el aumento o disminución
11 del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de
12 objeto social y reforma del estatuto de conformidad con la Ley de Compañías
13 y al Reglamento Interno de la Compañía; d) Aprobar anualmente el
14 presupuesto de la compañía; e) Determinar las remuneraciones que percibirá
15 el Presidente, los vocales del Directorio, del Gerente General y el Comisario
16 de la Compañía; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
17 compañía, designar a los liquidadores, señalar la liquidación de los
18 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los
19 actos o contratos que estará facultado para celebrar el Gerente General y
20 que requerirá autorización expresa de la Junta General de Accionistas; h)
21 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de mandatos de conformidad
22 con la ley; i) Autorizar la adquisición de bienes raíces y muebles, así como su
23 enajenación o constituir gravámenes sobre los mismos; j) Conocer el balance
24 de la compañía, resolver sobre la cuenta de pérdidas y ganancias; k)
25 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de
26 la compañía; l) En definitiva adoptar de un modo general todas las medidas
27 conducentes a la realización de los fines y al objeto social de la compañía; m)
28 Pedir toda clase de información sobre la marcha de la compañía a los



1 directivos; n) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
2 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; o)
3 Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la
4 compañía; y, p) La Junta General tiene poderes y competencia para resolver
5 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
6 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. ARTÍCULO
7 DOCE: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente y
8 Gerente General de la COMPAÑÍA, por dos vocales principales y dos
9 suplentes. ARTÍCULO TRECE: PERÍODO DE DURACIÓN DE LOS
10 VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones,
11 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
12 reemplazados, los vocales de la compañía deben ser accionistas de la
13 misma. ARTÍCULO CATORCE: DEL DIRECTORIO Y DE SU PRESIDENTE.-
14 El directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y actuará
15 como secretario el Gerente General, a falta del Presidente lo reemplazará el
16 subrogante que será uno de los vocales principales en el orden de su
17 elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y, a
18 falta del Gerente General se nominará de entre los presentes un secretario
19 Ad-hoc. ARTÍCULO QUINCE: DE LA SESIÓN Y DE LA CONVOCATORIA AL
20 DIRECTORIO.- La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente
21 de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros
22 por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación de la sesión; el
23 quórum se establecerá con la presencia de la mitad más uno de sus
24 integrantes. ARTÍCULO DIECISEIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
25 DIRECTORIO: a.- El Directorio sesionará ordinariamente cada tres meses y
26 extraordinariamente cuando el caso lo amerite; b.- El Directorio pondrá a
27 conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto
28 en el mes de enero de cada año; c.- Autorizar al Gerente General el

1 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que el Estatuto tal
2 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas;
3 d.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de
4 servicio para la cual ha sido creada la Compañía; e.- Vigilar prolijamente la
5 auditoría interna de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías; f.-
6 Controlar la actividad económica, financiera y dirigir la política de negocios y
7 servicios de la compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
8 Junta General de Accionistas y las disposiciones legales del Estatuto y del
9 Reglamento; h.- Poner en conocimiento y resolución de la Junta General de
10 Accionistas proyectos de creación e incrementos de reservas legales,
11 facultativas o especiales; i.- Determinar las características y condiciones que
12 deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la Compañía de
13 acuerdo a los organismos competentes y la Ley de Orgánica de Transporte
14 Terrestre Tránsito y Seguridad Vial; j.- Designar a la persona que
15 estatutariamente debería reemplazar al Gerente General en caso de
16 fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva de sus funciones.

17 ARTÍCULO DIECISIETE: DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO DE
18 LA COMPAÑÍA.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple
19 mayoría de votos, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
20 mayoría; ARTÍCULO DIECIOCHO: DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO.- De
21 cada sesión del Directorio se levantará la correspondiente acta, que será
22 firmada por el Presidente y el Secretario. ARTÍCULO DIECINUEVE:
23 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El presidente será
24 elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años y
25 podrá ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones y deberes serán las
26 que señala el estatuto, para desempeñar este cargo no será necesario ser
27 accionista de la compañía y permanecerá en su cargo hasta ser legalmente
28 reemplazado. Las funciones del Presidente son las siguientes: a) Convocar a

NOTARIA SEGUNDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CÓPIA



1 Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Velar por el cumplimiento del
2 objeto social de la Compañía; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
3 General los títulos de acciones o certificados provisionales de aportaciones;
4 d) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la aceptación de letras
5 de cambio, pagarés a la orden, así como efectuar pagos y giros de cheques
6 de la cuenta de la compañía; e) Suscribir contratos conjuntamente con el
7 Gerente General y los actos que la Asamblea General le faculte para el
8 normal funcionamiento; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en
9 compraventas, prendas, constitución de gravámenes e hipotecas de activos
10 de la compañía; g) Dirigir y presidir las reuniones de la Junta General; h)
11 Actuar en reemplazo del Gerente General en caso de ausencia temporal o
12 definitiva hasta que sea legalmente nombrado por la Junta General y esté
13 legalmente inscrito en el Registro Mercantil; y, i) Las demás que señale la
14 Ley de Compañías, el estatuto, reglamento de la compañía y la Junta
15 General de Accionistas; ARTÍCULO VEINTE: DEL GERENTE GENERAL.- El
16 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un
17 periodo de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no
18 la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
19 El Gerente General será el representante legal de la compañía, tendrá las
20 atribuciones que señalen la Ley de Compañías y el Estatuto. Tendrá la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como lo
22 determina el art. 252 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VEINTIUNO:
23 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y
24 atribuciones del Gerente General de la COMPAÑÍA DE TAXI
25 CONVENCIONAL "UZAPOTILLANA S. A." a.- Conocer la gestión de los
26 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; b.- Dirigir la
27 gestión económica y financiera de la compañía; c.- Conferir mandatos de
28 conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías; d.- Gestionar, planificar,

1 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; f.-
2 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f.-
3 Suscribir el nombramiento del presidente, conferir copias y certificaciones
4 sobre el mismo; g.- Conferir poderes especiales de acuerdo a lo dispuesto en
5 el Estatuto y en la Ley de Compañías; h.- Presentar anualmente el informe
6 de labores ante la Junta General de Accionistas; i.- Nombrar empleados y
7 fijar sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones existentes en
8 el Código del Trabajo; j.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley de
9 Compañías los libros de contabilidad, el de acciones, accionistas y las actas
10 de la Junta General de Accionistas; k.- Abrir y manejar cuentas bancarias de
11 acuerdo a las facultades conferidas por la Junta General de Accionistas; l.-
12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
13 m.- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de
14 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de
15 los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico conforme lo
16 dispone la ley; y, n.- Podrá constituir prenda o hipoteca de los bienes de la
17 compañía, para lo cual será necesario la autorización de la asamblea general
18 de accionistas. CAPÍTULO TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y
19 CONTROL DE LA COMPAÑÍA DE TAXI CONVENCIONAL "UZAPOTILLANA
20 S. A." ARTÍCULO VEINTIDOS: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de
21 Accionistas designará un Comisario Principal y un suplente, pudiendo ser
22 éstos accionistas o no de la Compañía, durarán dos años en sus funciones,
23 sus deberes y atribuciones serán las establecidas en el art. 274 de la Ley de
24 Compañías. ARTÍCULO VEINTITRES: DE LA ANULACIÓN DE TÍTULOS.- Si
25 se produjere la pérdida de una o más acciones o certificados provisionales o
26 se destruyeren, la compañía podrá anular el título previa publicación que se
27 realizará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
28 circulación del domicilio principal de la compañía, conforme lo establece la



1 Ley de Compañías en su art. 197. ARTÍCULO VEINTICUATRO: QUÓRUM.-
2 Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera
3 convocatoria se requerirá que esté representada por los concurrentes a ella,
4 por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá
5 una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha
6 fijada para la primera reunión, en tal virtud, la Junta General de Accionistas
7 se instalará con el número de accionistas presentes que concurren,
8 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la
9 convocatoria que se haga. ARTÍCULO VEINTICINCO: VOTACIÓN Y
10 QUÓRUM DECISORIO.- Las acciones tendrán derecho a voto del valor
11 pagado de sus acciones. Las decisiones de la Junta General serán tomadas
12 de la mayoría del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la
13 reunión. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. En
14 caso de empate la resolución se considerará no aprobada, sin perjuicio al
15 derecho de pedir que se tome nueva votación, a que el asunto se trate en
16 una junta posterior para resolver los asuntos propuestos en Junta General,
17 no habrá voto dirimente. ARTÍCULO VEINTISEIS: JUNTA UNIVERSAL.- La
18 compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
19 modalidad de Junta Universal de conformidad a lo que dispone la Ley de
20 Compañías, esto es, que la Junta Universal, puede constituirse en cualquier
21 tiempo y en cualquier lugar dentro de la República para tratar asuntos
22 relacionados con el objeto social de la compañía, siempre que esté presente
23 todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el acta bajo sanciones de
24 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal,
25 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.
26 CAPÍTULO CUARTO EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,
27 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO VEINTISIETE:
28 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el

1 treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de
2 los tres primeros meses el Gerente General someterá a consideración de la
3 Junta General de Accionistas y presentará el balance general anual, el
4 estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
5 demás informes necesarios.- El comisario igualmente presentará su informe
6 durante los quince días anteriores a la sesión de junta general, tales
7 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en la oficina
8 de la compañía. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La
9 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que
10 será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas
11 se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
12 incremento del fondo de reserva legal de la compañía hasta que este alcance
13 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta
14 General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
15 extraordinarias. CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES
16 ARTÍCULO VEINTINUEVE: DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que
17 no esté previsto en el estatuto se regirá a las disposiciones de la Ley de
18 Compañías y sus reglamentos, así como al reglamento de la compañía y a lo
19 que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TREINTA:
20 AUDITORÍA.- Sin perjuicios de la existencia de órganos internos de
21 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
22 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
23 observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO
24 TREINTA Y UNO: AUDITORÍA EXTERNA.- En el presente caso se estará a
25 lo que dispone la Ley de Compañías. ARTÍCULO TREINTA Y DOS: La
26 compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea
27 autorizada, en el presente caso será el transporte de personas en la
28 modalidad de taxi convencional. ARTÍCULO TREINTA Y TRES

COPIA



[Handwritten signature]

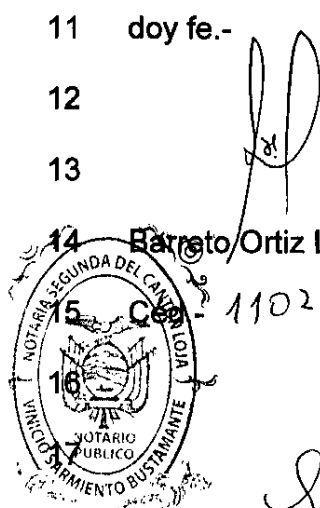
1 MODIFICACIONES.- El incremento o cambio de unidades la efectuará la
2 compañía de acuerdo a la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito
3 y Seguridad Vial y reglamentos relacionados con los fines de la Compañía y
4 la pertinente Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
5 Vial. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- La
6 compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea
7 autorizada y exclusivamente en los lugares determinados por las autoridades
8 competentes. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: DE LAS REFORMAS.- Las
9 reformas y ampliaciones a la escritura constitutiva se harán por resolución de
10 la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: DEL
11 AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES Y VARIACIÓN DEL SERVICIO.- El
12 aumento o cambio de unidades, variación del servicio se realizará previo
13 informe de las autoridades pertinentes. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE:
14 VENTA DE ACCIONES.- Para la venta de acciones se regirá a lo dispuesto
15 en la Ley de Compañías. CUARTA: TREINTA Y OCHO.- Se deja constancia
16 que por unanimidad se ha resuelto autorizar al accionista Luís Artemio
17 Tábara Gallo para que solicite la legalización de la compañía, para que
18 obtenga y afilie a la compañía a la cámara respectiva. CUADRO DE
19 INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TAXI CONVENCIONAL
20 "UZAPOTILLANA S. A.".

TOTAL DE ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Saldo	Total accion
Barreto Ortiz Luís Enrique	\$250.00	\$250.00	\$00.00	5
Coronel Zapata Jaime Eduardo	\$250.00	\$250.00	\$00.00	5
Correa Jiménez Franklin Omar	\$250.00	\$250.00	\$00.00	5
Panamito Ortiz Raúl Alcides	\$500.00	\$500.00	\$00.00	10
Tábara Gallo Luís Artemio	\$500.00	\$500.00	\$00.00	10
Valdez Ramírez Willan Gustavo	\$250.00	\$250.00	\$00.00	5
TOTAL	\$2.000.00	\$2.000.00	\$00.00	40

1 Hasta aquí la minuta, agregue usted señor notario las demás cláusulas de
2 estilo para la validez de este contrato. Atentamente.- Hasta aquí la minuta
3 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
4 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes
5 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
6 abogado Dr. Edgar Ordoñez M., afiliado al colegio de abogados de Loja, bajo
7 el número 858, para la celebración de la presente escritura se observaron los
8 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leído que les fue a los
9 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
10 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría todo cuanto
11 doy fe.-

COPIA

VS



Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

Barreto Ortiz Luís Enrique.

Coronel Zapata Jaime Eduardo.

Céd.- 110217818-1

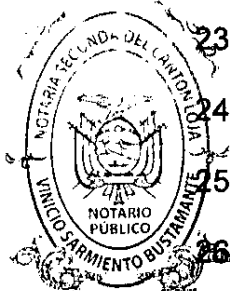
Céd.- 110297887.2

Correa Jiménez Franklin Omar.

Panamito Ortiz Raúl Alcides.

Céd.- 0906300587

Céd.- 1706160718



Tabara Gallo Luis Antonio.

Céd.- 1101043113

SE OTORGO ANTE MÍ,
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN

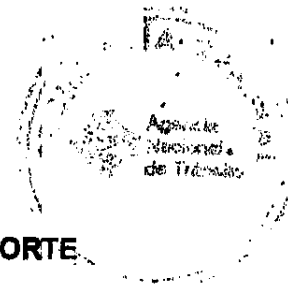
Ramírez Willan Gustavo.

Céd.- 02353123

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

VS





RESOLUCIÓN No. 011-CJ-011-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. 070-DPTTTSVL-2014 de 21 de enero de 2014, la Compañía en formación de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL UZAPOTILLANA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL UZAPOTILLANA S.A."** con domicilio en el cantón Zapotillo, provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	No. CÉDULA
1	BARRETO ORTIZ LUIS ENRIQUE	110217818-1
2	CORREA JIMÉNEZ FLANKLIN OMAR	090630058-7
3	CORONEL ZAPATA JAIME EDUARDO	110293883-2
4	PANAMITO ORTIZ RAÚL ALCIDES	170616071-8
5	TÁBARA GALLO LUIS ARTEMIO	110104311-3
6	VALDEZ RAMÍREZ WILLAM GUSTABO	110353123-0

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

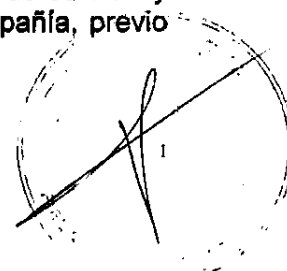
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxi Convencional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."



07 JUL 2014

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

Que, la vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Que, la Unidad Administrativa de Loja mediante Memorando No. ANT-UAL-2014-0630 de 24 de abril de 2014, Informe Técnico No. 087-UAPL-011-2014-ANT de 21 de abril de 2014, e Informe Jurídico No. 044-AJ-011-CJ-2014-UAL de 22 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL UZAPOTILLANA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal; y,

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Taxi Convencional denominada **"COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL UZAPOTILLANA S.A."**, con domicilio en el cantón Zapotillo, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de ningún habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de los parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de

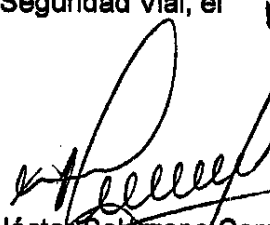
RESOLUCIÓN No. 011-CJ-011-2014-ANT
"COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL UZAPOTILLANA S.A."

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

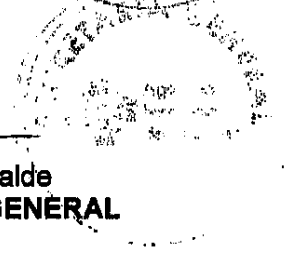
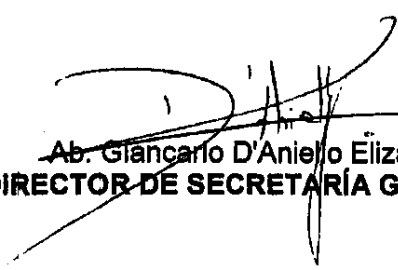
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

03 JUL 2014



Ab. Héctor Solorzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado: Felipe Vaca



NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7577545
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1101043113 TABARA GALLO LUIS ARTEMIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL UZAPOTILLANA S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7577545

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2014 10:16:56 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 09670 y a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESCRITURACIÓN

Nº 110217818-1



CEDULA
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRETO ORTIZ
LUIS ENRIQUE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LOJA
2813-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / CATEGORÍA
CROFPER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRETO BARRETO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA

2813-11-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-18

DIRECTOR GENERAL

TITULAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0148

1102178181

NÚMERO DE CERTIFICADO

GEDULA

BARRETO ORTIZ LUIS ENRIQUE

LOJA
PROVINCIA
ZAPOTILLO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ZAPOTILLO
PARROQUIA 16
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JURIA

CITADANIA
CORONEL ZAPATA JAIME
LOJA/ZAPOTILLO/ZAPOTILLO
07 DICIEMBRE 1972
001- 0040 00040 M
LOJA/ ZAPOTILLO
ZAPOTILLO 1987

Eduardo Zapata

COPIA
JAIME EDUARDO CORONEL ZAPATA
CARMEN LUZMILA ZAPATA CASTILLO
ZAPOTILLO 18/06/2003
REN 0074409
18/06/2015

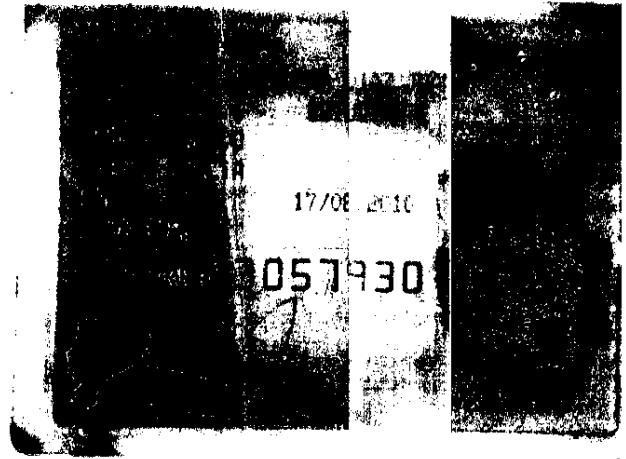
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNS

002
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
NÚMERO DE CERTIFICADO 1102938832
CÉDULA
CORONEL ZAPATA JAIME EDUARDO

LOJA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ZAPOTILLO	0
ZAPOTILLO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002
002-0217

000000587

NÚMERO DE CERTIFICADO
CORREA JIMENEZ FRANKLIN OMAR

LOJA
PROVINCIA
ZAPOTILLO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
ZAPOTILLO
PARROQUIA

0
0
ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CÉDULA No. **170818071-8**

CIUDAD PANAMITO
APELLIDOS Y NOMBRES PANAMITO ORTIZ
RUALES ALCIDES
LUGAR DE NACIMIENTO ZAPOTILLO
FECHA DE NACIMIENTO 1993-02-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
GREGORIA HERMELINDA
BURNEO A

INSTRUCCIÓN
BANCARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PANAMITO SUXTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ GENOVEVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAPOTILLO
2011-09-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-20

COPIA

DIRECTOR GENERAL

NOTARIO PÚBLICO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
005 - 0001
NÚMERO DE CERTIFICADO

1706160718
CÉDULA

PANAMITO ORTIZ RAUL ALCIDES

LOJA
PROVINCIA ZAPOTILLO
CANTÓN ZAPOTILLO

CIRCUNSCRICIÓN 0
ZONA 0

1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

110104311-3

CÉDULA
 CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 TABARA GALLO
 LUIS ARTEMIO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 LOJA 2011-10-28
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Divorciado




INSTRUCCIÓN **SACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** **E33331222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 TABARA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GALLO AMADA GEORGINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LOJA
 2011-10-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-10-28




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006
006 - 0259
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1101043113
 CÉDULA
 TABARA GALLO LUIS ARTEMIO

LOJA
 PROVINCIA
 ZAPOTILLO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZAPOTILLO
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURY

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALDEZ RAMIREZ
WILLAM GUSTABO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
ZAPOTILLO
ZAPOTILLO
FECHA DE NACIMIENTO **1978-07-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ARELIS LILIANA
ROBLEZ CAMPOS

Nº **110353123-0**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN - OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

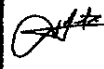
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALDEZ MADRID JOSE SIGIFREDO

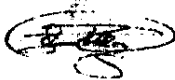
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ SOLANO MARIA SEGUNDA CANTON LOJA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LOJA
2013-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-14

COPIA


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

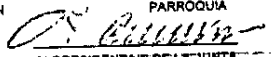
007
007 - 0014
NÚMERO DE CERTIFICADO
VALDEZ RAMIREZ WILLAM GUSTABO

1103531230
CÉDULA

LOJA
PROVINCIA
ZAPOTILLO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZAPOTILLO
PARROQUIA

0
0
ZONA


1) PRESIDENTE/A DE LA JURTA



RESOLUCIÓN No. 011-CJ-011-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. 070-DPTTTSVL-2014 de 21 de enero de 2014, la Compañía en formación de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL UZAPOTILLANA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL UZAPOTILLANA S.A."** con domicilio en el cantón Zapotillo, provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	No. CÉDULA
1	BARRETO ORTIZ LUIS ENRIQUE	110217818-1
2	CORREA JIMÉNEZ FLANKLIN OMAR	090630058-7
3	CORONEL ZAPATA JAIME EDUARDO	110293883-2
4	PANAMITO ORTIZ RAÚL ALCIDES	170616071-8
5	TÁBARA GALLO LUIS ARTEMIO	110104311-3
6	VALDEZ RAMÍREZ WILLAM GUSTABO	110353123-0

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

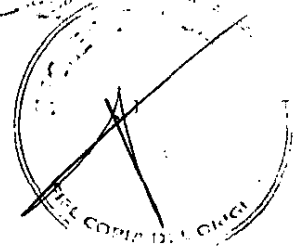
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxi Convencional a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."





"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

Que, la vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

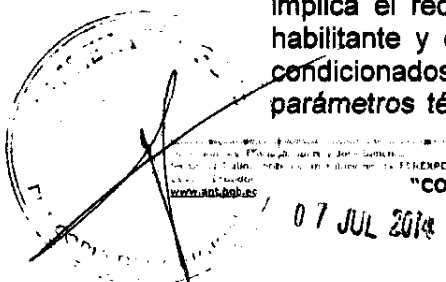
Que, la Unidad Administrativa de Loja mediante Memorando No. ANT-UAL-2014-0630 de 24 de abril de 2014, Informe Técnico No. 087-UAPL-011-2014-ANT de 21 de abril de 2014, e Informe Jurídico No. 044-AJ-011-CJ-2014-UAL de 22 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL UZAPOTILLANA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal; y,

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Taxi Convencional denominada **"COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL UZAPOTILLANA S.A."**, con domicilio en el cantón Zapotillo, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de



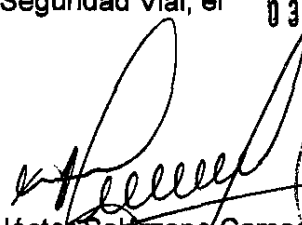
RESOLUCIÓN No. 011-CJ-011-2014-ANT
"COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONAL UZAPOTILLANA S.A."

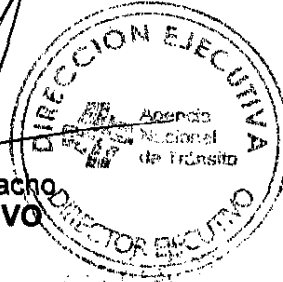
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

03 JUL 2014


Ab. Héctor Solorzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Ab. Glancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado: Felipe Vaca



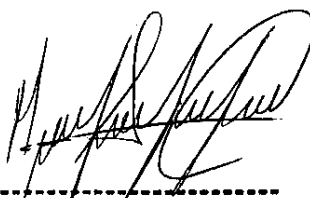
REGISTRO DE PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAPOTILLO

DRA. SONIA MARGARITA CASTILLO SALINAS
REGISTRADORA DE PROPIEDAD DEL CANTÓN ZAPOTILLO

CERTIFICO:

1. Mediante resolución No. 011- CJ-011-2014-ANT LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL de la presente CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL UZAPOTILLANA S.A., que se contiene en Escritura Publica queda inscrita con el No. 31 del Registro Mercantil bajo el No. 31 del Repertorio de fecha 24 de Julio del 2014.
2. Se inscribe la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA, COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONAL UZAPOTILLANA S.A., a favor del señor LUIS ENRIQUE BARRETO ORTIZ, JAIME EDUARDO CORONEL ZAPATA Y OTROS que se contiene en Escritura Pública que en copia antecede, con el No. 32 del Registro Mercantil bajo el No. 32 del Repertorio de fecha 24 de Julio del 2014

Zapotillo 24 de Julio del 2014



Dra. Sonia M. Castillo S.
REGISTRADORA DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON ZAPOTILLO



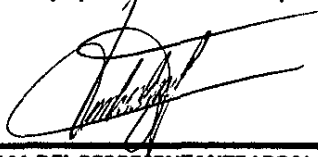


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA DE TAXI CONVENCIONAL UZAPOTILLANA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑIA DE TAXI CONVENCIONAL UZAPOTILLANA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: LOJA	CANTÓN: ZAPOTILLO	CIUDAD: ZAPOTILLO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOJA	CANTÓN: ZAPOTILLO	CIUDAD: ZAPOTILLO	
PARROQUIA: ZAPOTILLO	BARRIO: CENTRAL	CIUDEDELA:	
CALLE: JUAN MONTALVO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: 1o. DE MAYO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2647-388	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: luisartemiotabara@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: companiataxiuzapotillana1@gmail.com	
CELULAR: 0983677952	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LA CÁMARA DE COMERCIO DE ZAPOTILLO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ARTEMIO TÁBARA GALLO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1101043113			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1